

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 14 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Junio)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Reglamento de 28 de Mayo último para la imposición, administración y cobranza de la Contribución industrial ha de comenzar á regir en todas sus disposiciones desde 1.º de Julio próximo; mas para que puedan aplicarse desde luego aquellas que son beneficiosas á los industriales á quienes favorecen, y para que las nuevas matrículas se subordinen á las modificaciones introducidas en las cuotas y tarifas respectivas;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien dictar las reglas siguientes:

1.ª Los industriales á quienes se concede el derecho de agremiación, aunque su número no llegue á diez, conforme al párrafo tercero del artículo 74 del citado reglamento, podrán solicitarlo de la Administración en término de cinco días, debiendo ser convocados inmediatamente para la constitución del gremio, que se llevará á efecto por esta vez, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 83 y siguientes del reglamento actual de 11 de Abril de 1893, y como ya lo han verificado los demás industriales de clases agremiadas.

2.ª Del propio modo podrán constituirse en gremio los industriales que no habían podido hacerlo, según lo dispuesto en el párrafo quinto del citado art. 74 del reglamento vigente, por no resultar en el último repartimiento gremial, como diferencia entre las cuotas máxima y mínima repartidas, una cantidad mayor que el importe de la cuota de tarifa. Derogada ya la indicada disposición, los industriales que estaban privados de este derecho, serán convocados inmediatamente para la elección de cargos y constitución del gremio, conforme al

reglamento vigente, y observándose en todo las reglas que el mismo establece.

3.ª Las Administraciones de Hacienda dispondrán que sin demora se haga la convocatoria para la elección de cargos y constitución de los expresados gremios, los cuales han de estar constituidos precisamente en término de quinto día, desde que sean convocados. Inmediatamente harán entrega á los Síndicos de los antecedentea á que se refiere el art. 92 del reglamento vigente, y les señalarán para la formación del reparto y para el juicio de agravios un término que no exceda de diez días, previniéndoles que una vez transcurrido éste han de hacer entrega en la Administración del repartimiento con las actas y demás documentos que el reglamento previene. Las reclamaciones que intenten los contribuyentes desatendidos por los gremios serán oídas y resueltas sin demora por la Delegación de Hacienda en la forma que el mismo reglamento dispone.

4.ª Las matrículas, formadas en virtud de los repartos hechos por los demás gremios á quienes no afectan las disposiciones antedichas, regirán en el ejercicio próximo de 1896-97; pero si por consecuencia de las variaciones introducidas en las tarifas hubiese aumento ó disminución en las cuotas, la Administración practicará el correspondiente prorrateo, tomando por base el reparto hecho por los gremios y haciendo los descuentos ó bajas en la proporción correspondiente á las cuotas señaladas á cada industrial matriculado, y entendiéndose rectificada la matrícula en esta forma para el ejercicio próximo.

5.ª Regirán igualmente para el ejercicio inmediato de 1896-97 las matrículas ya formadas para los industriales de clases no agremiadas; pero las variaciones de cuotas que se hayan hecho en los epígrafes de las respectivas tarifas, ó las señaladas de nuevo á industrias que no figuraban en ellas, serán anotadas en dichas matrículas, haciéndose inmediatamente por la Administración de Hacienda las correspondientes rectificaciones, y abriéndose respecto de ellas el juicio de agravios, conforme á lo prevenido en los artículos 105 y siguientes del reglamento vigente. Al efecto se acompaña nota de las indicadas adiciones y modificaciones en las respectivas tarifas.

De Real orden lo digo á V. I. para

su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1896.—N. Reverter.—Sr. Director general de Contribuciones directas.

Adiciones y modificaciones introducidas en las tarifas de la contribución industrial por el reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Variación de epígrafes de industrias agremiales

TARIFA 1.ª

- Núm. 6. Vendedores de velocipedos..... Clase 7.ª
- Idem 10. Vendedores de relojes, etc..... Idem 10.ª
- Idem 6. Abacerías, etc..... Idem 11.ª

TARIFA 4.ª

- Núm. 23. Guarnicioneros, etc... Clase 4.ª
- Idem 36. Talabarteros, etc... Idem 6.ª
- Idem 37. Disecadores, etc... Idem 6.ª
- Idem 38. Encajeros, etc..... Idem 6.ª
- Idem 102. Relojeros dedicados, etc... Idem 7.ª

Variaciones de epígrafes de industrias no agremiales

TARIFA 2.ª

- Núm. 132. Alquiladores de velocipedos.
- Idem 138. Bazares en que se vende en la forma que determina el art. 18 del reglamento.
- Idem 144. Vendedores de leche de vacas, etcétera.

TARIFA 3.ª

- Núm. 159. Fábricas de gas para el alumbrado etc.
- Idem 178. Fábricas de electricidad.
- Idem 308. Fábricas en que se refina el azúcar, etc.
- Números 391 al 404. Fábricas de harinas y molinos.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2847

COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA

Material de Ingenieros

El Comisario de Guerra Interventor del material de Ingenieros de esta plaza,

Hace saber: Que debiendo contratarse la adquisición de cal, arena, yeso, cemento, ladrillos, baldosas y tejas que se necesiten durante los años económicos 1896-97, 1897-98, 1898-99 y 1899-1900, para las obras que se

ejecuten por administración en esta Comandancia y obras de Tarragona y Tortosa, se convoca á una segunda licitación que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Reding, el día 20 de Julio del año actual, á las once de su mañana, con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y facultativo-económicas y legales y precios límites que se hallan de manifiesto en esta oficina los días no festivos, desde las nueve á las doce de la mañana y desde las tres á las seis de la tarde, los cuales se publicaron en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 122, correspondiente al día 22 de Mayo último.

Los que deseen tomar parte en esta subasta deberán acompañar á sus proposiciones, escritas en papel del sello de la clase 12.ª y con sujeción al modelo que se publica á continuación, la carta de pago que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos, ó en una de sus sucursales, la cantidad correspondiente á los materiales que abarque su proposición, con arreglo á los precios límites ya mencionados.

Tarragona 13 de Junio de 1896.—Ernesto Herrera.

Modelo de proposición

D. F. de T., vecino de..., habitante en la calle de..., núm..., enterado del anuncio convocando licitadores para la adquisición de los ladrillos, baldosas, tejas, cal, arena, yeso y cemento que se necesiten durante los años económicos 1896-97, 1897-98, 1898-99 y 1899-1900 para las obras que se ejecuten por el Cuerpo de Ingenieros militares en las plazas de Tarragona y Tortosa y de las condiciones á que deben sujetarse, se comprometo y obliga á entregar los materiales siguientes á los precios que se indican.

PLAZA DE TARRAGONA

Ladrillos.—Los de 29 c/m x 14 x 3 de Reus ó Morell, á tantas pesetas (en letra), el millar puesto al pie de obra.

Los de 29 c/m x 14 x 2, de la misma procedencia, á tantas pesetas (en letra) el millar, puestos al pie de obra.

Los de 28 c/m x 14 x 2, de Vendrell, á tantas pesetas (en letra) el millar, al pie de obra.

Los de 29 c/m x 14 x 15 mm., de Morell, á tantas pesetas (en letra) el millar, puestos al pie de obra.

Baldosas.—Las de 20 c/m de lado por 2 c/m de grueso, de Vendrell, á tantas pesetas (en letra) el millar, puestas al pie de obra.

Las de 23 c/m de lado 2 de grueso, de la misma procedencia, á tantas pesetas (en letra) el millar, puestas al pie de obra.

Las de 20 c/m de lado y 2 de grueso, de Reus, á tantas pesetas (en letra) el millar, puestas al pie de obra.

Tejas.—El millar, de Vendrell, á tantas pesetas (en letra), de Reus, á tantas pesetas (en letra), puestas al pie de obra.

Cal.—Los 100 kilogramos, á tantas pesetas (en letra), puestos al pie de obra.

Arena.—El metro cúbico, á tantas pesetas (en letra), puesto al pie de obra.

Yeso.—Los 100 kilogramos, á tantas pesetas (en letra), puestos al pie de obra.

Cemento.—Los 100 kilogramos, á tantas pesetas (en letra), puestos al pie de obra.

PLAZA DE TORTOSA

Ladrillos.—Los de 35 c/m \times 18 \times 6 puestos al pie de obra que se ejecuten en el casco de la población, á tantas pesetas (en letra) el millar.

Los mismos en las obras de los fuertes y meseta del Cuartel principal, á tantas pesetas (en letra) el millar.

Los de 34 c/m \times 15 \times 6 puestos al pie de obra que se ejecuten en el casco de la población, á tantas pesetas (en letra) el millar.

Los mismos en obras de los fuertes y meseta del Cuartel principal, á tantas pesetas (en letra) el millar.

Los de 35 c/m \times 18 \times 4 puestos al pie de obra que se ejecuten en el casco de la población, á tantas pesetas tantos céntimos (en letra) el millar.

Los mismos en obras de los fuertes y mesetas del Cuartel principal, á tantas pesetas tantos céntimos (en letra) el millar.

Baldosas.—Las de 29 c/m de lado por 2 c/m de grueso, puestas al pie de obra que se ejecute en el casco de la población, á tantas pesetas tantos céntimos (en letra) el millar.

Las mismas en las obras de los fuertes y mesetas del Cuartel principal, á tantas pesetas tantos céntimos (en letra) el millar.

Las de 24 c/m de lado por 2 c/m de grueso puestas al pie de obras que se ejecuten en el casco de la población, á tantas pesetas el millar (en letra).

Las mismas en obras de los fuertes y mesetas del Cuartel principal, á tantas pesetas el millar (en letra).

Las de 18 c/m de lado por 15 mm. de grueso, puestas al pie de obras que se ejecuten en el casco de la población, á tantas pesetas (en letra) el millar.

Las mismas en obras de los fuertes y mesetas del Cuartel principal, á tantas pesetas (en letra) el millar.

Tejas.—El millar, puestas al pie de obras que se ejecuten en el casco de la población, á tantas pesetas (en letra) el millar y en las obras que se lleven á cabo en los fuertes y mesetas del Cuartel principal, á tantas pesetas (en letra) el millar.

Cal.—Los 100 kilogramos puestos al pie de obras que se ejecuten en el casco de la población, á tantas pesetas tantos céntimos (en letra).

Para las obras de los fuertes y mesetas del Cuartel principal, á tantas pesetas (en letra).

Arena.—El metro cúbico puesto al pie de obras que se ejecuten en el casco de la población, á tantas pesetas tantos céntimos (en letra).

Para las obras de los fuertes y me-

setas del Cuartel principal, á tantas pesetas tantos céntimos (en letra).

Yeso.—Los 100 kilogramos puestos al pie de obras que se ejecuten en el casco de la población, á tantas pesetas tantos céntimos (en letra).

Para las obras de los fuertes y mesetas del Cuartel principal, á tantas pesetas tantos céntimos (en letra)

Cemento.—Los 100 kilogramos puestos al pie de obra que se ejecute en el casco de la población, á tantas pesetas tantos céntimos (en letra).

Para las obras de los fuertes y mesetas del Cuartel principal, á tantas pesetas tantos céntimos (en letra).

Tarragona.... de..... de 1896.

(Firma del proponente).

Núm. 2848

Don José Roig Magrané, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en providencia de 9 del corriente mes dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos de consumos correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1889 á 90, se ha acordado lo siguiente:

«Siendo de ignorado paradero el deudor que comprende la anterior relación, notifíquesele por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y se remitirá otro para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, la providencia acordando la notificación de segundo grado por hallarse adeudando el impuesto de consumos de 1889-90, con arreglo á la Real orden de 25 de Junio de 1894, emplácese para que en el término de tres días se persone en forma en autos á recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución si le conviniera; en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad, quien, en unión de dos testigos, firmarán la oportuna acta.»

En su consecuencia, el deudor á que se refiere la precedente providencia es el siguiente:

Núm. 772 del reparto.—Francisco Galiofré Baldrich.—Débito 26:37 pesetas.

Y en cumplimiento á la mentada Real orden se extiende el presente edicto que, para que tenga publicidad lo acordado, se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia, y por estrados en las Casas Consistoriales de esta ciudad, con el fin de que llegue á conocimiento del contribuyente interesado; en la inteligencia que, caso de comparecer á satisfacer sus descubiertos y á recibir la oportuna cédula duplicada, le parará el perjuicio correspondiente y se le dará por notificado en todas sus partes, acusándole la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto contra el procedimiento de apremio.

Valls 11 de Junio de 1896.—José Roig.

Núm. 2849

En el expediente de apremio instruido en esta ciudad para hacer efectiva la contribución territorial rústica del año 1894-95, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente providencia:

«Seguidamente, visto el resultado de la precedente subasta, con arreglo al art. 4.º, disposiciones 9.ª y 10.ª del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, en relación con el 37 de la instrucción para el procedimiento administrativo de apremio de 12 de Mayo de 1888, se admiten por cubrir los tipos legales, las proposiciones presentadas por los licitadores que lo han hecho antes. En su virtud, se adjudican á los mismos las fincas á que han hecho postu-

ras, exigiendo en el acto la entrega del principal, recargos y costas de los embargados. Para la otorgación de la escritura á los compradores se fija al efecto el día 19 de Junio de 1896, á las once de la mañana, á cuyo fin deberán comparecer ante el Notario con residencia en esta ciudad D. Rosendo Güell Mañé, para las fincas cuya titulación esté corriente y para las demás el día que se señalará oportunamente. Notifíquese esta providencia á los deudores y rematantes interesados, previniendo á los primeros que sino comparecen el día designado, el Agente que provee otorgará las escrituras de oficio en nombre y rebeldía de los ejecutados.»

Y refiriéndose la transcrita providencia á los contribuyentes Francisca Anguera Estivill, José Oliveras Tort y Tomás Sagalá Salvadó, cuyo actual domicilio y residencia se ignoran, se expide la presente cédula á fin de que llegue á conocimiento de los mismos que las fincas que les fueron embargadas han sido rematadas á favor de D. Damián Gracia y Díaz por el débito de contribuciones y costas, quien en diligencia de este día ha cedido el remate de las correspondientes á los dos primeros á favor de D. Sixto Laguna Nieto, y la última al de D. Antonio Salvat Alsina. En su consecuencia, se requiere al D. Tomás Sagalá Salvadó para que el día designado comparezca ante el expresado Notario á otorgar á favor del D. Antonio Salvat la correspondiente escritura de venta de la pieza de tierra en término de esta ciudad, partida «Mascalbó»; bajo apercibimiento de hacerlo de oficio como previene la ley.

Reus 13 de Junio de 1896.—El Agente ejecutivo, Jerónimo Cerdán.

Núm. 2850

Don José Ferrer Besora, Alcalde constitucional de Capafóns,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1896-97, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Capafóns 10 de Junio de 1896.—José Ferrer.

Núm. 2851

Don Tomás Bladé y Ferrús, Alcalde constitucional de Benisanet,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1896-97, con objeto de que los que quieran to-

mar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Benisanet 11 de Junio de 1896.—Tomás Bladé.

Núm. 2852

Don Francisco Roig Plana, Alcalde constitucional de Constantí,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas, para el ejercicio de 1896-97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 12.228:53 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Constantí 13 de Junio de 1896.—Francisco Roig.

Núm. 2853

Don Juan Padrell Figuerola, Alcalde constitucional de Pobla de Mafumet,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1896-97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.293:92 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Pobla de Mafumet 13 de Junio de 1896.—Juan Padrell.

Núm. 2854

Don Salvador Masgoret Espasa, Alcalde constitucional de Prades,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1896-97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consisto-

riales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 4.865'80 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Prades 12 de Junio de 1896.—Salvador Masgoret.

Núm. 2855
Don Miguel Saludes Raul, Alcalde constitucional de Alforja.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1896 á 97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 7.019'17 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Alforja 13 de Junio de 1896.—Miguel Saludes.

Núm. 2856
Don Domingo Sancho Mestre, Alcalde constitucional de Argentera.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1896-97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.296'70 pesetas y sus recargos, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Argentera 8 de Junio de 1896.—Domingo Sancho.

Núm. 2857
Don José Mateu Vinadé, Alcalde constitucional de Sarreal.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1896 á 97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en es-

tas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 11.190'96 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Sarreal 12 de Junio de 1896.—José Mateu.

Núm. 2858
Don Sebastian Ribas Salvat, Alcalde constitucional de Riudecañes.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1896-97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.575'84 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Riudecañes 12 de Junio de 1896.—Sebastian Ribas.

Núm. 2859
Don José Piñol Bladé, Alcalde constitucional de Rasquera.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1896-97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 5.745 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Rasquera 12 de Junio de 1896.—José Piñol.

Núm. 2860
Don Isidro Civit Marimón, Alcalde constitucional de Conesa.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1896 á 97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.677'88 pesetas, y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de con-

diciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Conesa 12 de Junio de 1896.—Isidro Civit.

Núm. 2861
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rodoña

Terminado el reparto de la contribución urbana de este distrito para el año económico de 1896-97, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, contaderos desde el en que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial*.

Rodoña 12 de Junio de 1896.—El Alcalde, Juan Galofré.

Núm. 2862
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Blancafort

Terminado el repartimiento de la contribución territorial urbana de este distrito municipal para el próximo año económico de 1896-97, se hallará expuesto al público en la Secretaría por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados formular las reclamaciones que juzguen procedentes.

Blancafort 5 de Junio de 1896.—El Alcalde, Ramón Saumell.

Núm. 2863
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pradrip

Terminado el reparto de la contribución urbana de este término municipal para el año económico de 1896 á 97, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con deducción de los festivos, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que se crean procedentes.

Pradrip 11 de Junio de 1896.—El Alcalde, Francisco Escoda.

Núm. 2864
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fatarella

Terminado el repartimiento de la contribución por el concepto de urbana para el próximo año económico de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, en cumplimiento y para los efectos del art. 74 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Fatarella 11 de Junio de 1896.—El Alcalde, Vicente Ardevol.

Núm. 2865
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Forés

Terminado el repartimiento de la contribución urbana de este distrito municipal para el próximo ejercicio económico de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes producir las reclamaciones que crean procedentes.

Forés 11 de Junio de 1896.—El Alcalde, Miguel Gasol.

Núm. 2866
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torroja

Terminado el reparto de territorial girado sobre la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal, el que deberá regir durante el próximo año económico de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y pro-

ducir al mismo las reclamaciones justas.

Torroja 12 de Junio de 1896.—El Alcalde, Juan Blasco.

Núm. 2867
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcanar

Terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana de esta villa para el próximo ejercicio económico de 1896-97, se hallará de manifiesto en esta Secretaría durante los ocho días hábiles siguientes al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcanar 12 de Junio de 1896.—El Alcalde, José Balada.

Núm. 2868
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Molá

Terminado el repartimiento de la contribución territorial en concepto de urbana de este término municipal para el año económico de 1896-97, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Molá 12 de Junio de 1896.—El Alcalde, Juan Anguera.

Núm. 2869
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Argentera

Confecionado el repartimiento de la riqueza urbana para el año económico de 1896-97, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se crean justas.

Argentera 10 de Junio de 1896.—El Alcalde, Domingo Sancho.

Núm. 2870
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benisanet

El repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria de esta villa para el año económico de 1896-97, estará de manifiesto al público en esta Secretaría durante ocho días, á contar del siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Benisanet 11 de Junio de 1896.—El Alcalde, Tomás Bladé.

Núm. 2871
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aldover

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por concepto de urbana, para el próximo ejercicio de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, en cumplimiento y para los efectos del art. 74 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Aldover 12 de Junio de 1896.—El Alcalde, Salvador Pons Gavalá.

Núm. 2872
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Caseras

Terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria correspondiente al año económico de 1896-97, estará de manifiesto en esta Secretaría municipal por espacio de ocho días, para cuantos deseen enterarse y presentar las reclamaciones que crean justas.

Caseras 12 de Junio de 1896.—El Alcalde, Manuel Galcerá.

Núm. 2873

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arnes

Terminado el reparto de la contribución urbana de este distrito municipal correspondiente al próximo año económico de 1896-97, estará de manifiesto al público por espacio de ocho días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos legales procedentes.

Arnes 12 de Junio de 1896.—El Alcalde, José Povill.

Núm. 2874

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rojals

Confeccionado el reparto de la contribución urbana de este término municipal para el año económico de 1896 á 97, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales podrán los interesados producir las reclamaciones que crean justas.

Rojals 12 de Junio de 1896.—El Alcalde accidental, Antonio Pamies.

Núm. 2875

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Conesa

Terminado el reparto de la contribución urbana de este distrito municipal correspondiente al próximo año económico de 1896-97, estará de manifiesto al público por espacio de ocho días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos legales procedentes.

Conesa 12 de Junio de 1896.—El Alcalde, Isidro Civit.

Núm. 2876

Terminado el reparto de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este pueblo para el próximo ejercicio de 1896-97, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y producir cuantas reclamaciones se consideren justas.

Conesa 12 de Junio de 1896.—El Alcalde, Isidro Civit.

Núm. 2877

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilaseca

Terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1896-97, queda expuesto al público por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar cuantas reclamaciones crean oportunas.

Vilaseca 13 de Junio de 1896.—El Alcalde, Gustavo Xatruch.

Núm. 2878

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Horta

Terminado el reparto de la contribución territorial urbana para el próximo año económico de 1896-97, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar en su caso las reclamaciones que crean procedentes.

Horta 14 de Junio de 1896.—El Alcalde, Tomás Terrats.

Núm. 2879

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torredembarra

Formado el reparto de la contribución territorial en concepto de urbana para el año económico de 1896-97, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término

de ocho días, para que puedan examinarlo los contribuyentes y presentar por escrito las reclamaciones que consideren oportunas.

Torredembarra 13 de Junio de 1896.—El Alcalde, Hermenegildo Llorens.

Núm. 2880

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bisbal de Falset

Terminado el repartimiento de la contribución urbana de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los interesados producir las reclamaciones que crean justas.

Bisbal de Falset 8 de Junio de 1896.—El Alcalde, Ramón Masip.

Núm. 2881

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Catllar

Terminados el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y el de urbana correspondientes al ejercicio económico de 1896-97, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los interesados presentar las reclamaciones que consideren justas.

Catllar 12 de Junio de 1896.—El Alcalde, J. Fortuny.

Núm. 2882

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1896-97, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de 0.75 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 192 pesetas.
- Idem de 0.20 pesetas por cada docena de huevos, 464.62 pesetas.
- Idem de 0.50 pesetas por cada 100 kilos de leña, 540 pesetas.
- Idem de 0.75 pesetas por cada 50 kilos de paja, 347.75 pesetas.
- Total 1.544.37 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Vallfogona 12 de Junio de 1896.—El Alcalde, José Guim.

Núm. 2883

Terminado el repartimiento territorial de fincas urbanas de este distrito municipal para el próximo año económico de 1896-97, queda expuesto por ocho días en la Secretaría del mismo, para que puedan formularse las reclamaciones que se crean oportunas.

Vallfogona 12 de Junio de 1896.—El Alcalde, José Guim.

Núm. 2884

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1896-97, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de una peseta por cada gallina, gallo ó palomo, 296 pesetas.

Idem de 2.00 pesetas por cada 100 huevos, 200 pesetas.

Idem de 3.75 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 750 pesetas.

Idem de 0.50 pesetas por cada 100 kilos de leña, 250 pesetas.

Idem de 2.50 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 600 pesetas.

Idem de 2.50 pesetas por cada 100 kilos de paja, 877 pesetas.

Total 2.973 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Montmell 12 de Junio de 1896.—El Alcalde, José Saumell.

Núm. 2885

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1896-97, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de 1.87 pesetas por cada 100 huevos, 655 pesetas.
- Idem de 1.88 pesetas por cada 50 kilos de patatas, 431.25 pesetas.
- Idem de 0.44 pesetas por cada 50 kilos de leña, 463.75 pesetas.
- Idem de 1.25 pesetas por cada 50 kilos de carbón, 215.09 pesetas.
- Total 1.765.09 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Ulldemolins 10 de Junio de 1896.—El Alcalde, José Llubra.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2886

EDICTO

Don Manuel Juncosa Rodés, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de Juez Regente del de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente que se expide en méritos de los autos ejecutivos instados por D.ª Ramona Ballester y de Portell, viuda, contra D.ª María Ferratges Nolla, en reclamación de cantidades, se anuncia por término de veinte días, la venta en pública subasta, de las fincas siguientes:

Una pieza de tierra situada en el término de Montroig, partida «Prados de Rifá», secano y arrozal, de sesenta céntimos de jornal estadísticos, equivalentes á treinta y seis áreas cincuenta centiáreas; lindante por Oriente con José Compte, Mediodía con la plaza del Mar, Poniente con la viuda de Juan Martí y por Cierzo con la Marjada; valorada en quinientas pesetas..... 500 ptas.

Y otra pieza de tierra situada en el propio término de Montroig y partida «Massos den Bladé», yermo con algarrobas, de un jornal noventa céntimos estadísticos, ó sean una hectárea quince áreas sesenta centiáreas; lindante por Oriente con la viuda de María Casas, Mediodía con la viuda de Juan Munté, Poniente con José Bargalló y por Cierzo con Juan Ferratges; valorada en ciento cincuenta pesetas..... 150 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala

audiencia de este Juzgado á las doce de la mañana del día catorce del próximo mes de Julio; advirtiéndose que á instancia de la acreedora se sacan los bienes á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, debiendo observarse lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria; que los autos estarán de manifiesto en Escribanía para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúu, pudiendo aquellas hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor dado á las fincas que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Reus á doce de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—Manuel Juncosa.—El Escribano, Juan Sardá.

Núm. 2887

EDICTO

Don Ramón Vandellós Marturet, Letrado, Juez municipal suplente de esta ciudad en funciones de primera instancia en el asunto de donde el presente dimana.

Por el presente que se expide en méritos de los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Enrique Vidal Martí, en nombre y representación de D. Antonio Surós Figuera, vecino de Teruel, contra los consortes Tomás Masdeu Monreal y Bernarda Barberá Falcó, que lo son de Corbera, sobre reclamación de cantidad en concepto de préstamo, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, del inmueble que á continuación se expresa:

Toda aquella casa con todas las mejoras en la misma hacederas, sita en la villa de Corbera, calle Nueva de la Carretera, sin número, de veinte metros de ancho por doce de largo, cuya casa estaba en construcción el día cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y uno, la que se compone de planta baja y dos pisos; linda por delante con carretera de Tarragona á Alcolea del Pinar, por la derecha y espaldas con tierras de Ana Maria Crous Villalta y por la izquierda con Valero Bobé; justipreciada en tres mil cuatrocientas cuarenta pesetas..... 3.440 ptas.

Cuya finca ha sido embargada á los deudores Tomás Masdeu y Bernarda Barberá en méritos de los aludidos autos, y se advierte que servirá de tipo para la misma el importe de la tasación; que no obran en autos ni en Escribanía los títulos de pertenencia del descrito inmueble; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación de dicha finca; que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán hacer previamente el depósito prevenido por la ley, y por último, que el remate se celebrará el día once de Julio próximo venidero y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Gandesa diez de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—Ramón Vandellós.—Ante mi, Licenciado José García.